



BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Albacete

Viernes 12 de Febrero, 1993

Suplemento al número 19

SUMARIO

Anuncios del Ayuntamiento de Bonete: Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento

Urbanístico

1

Edictos de varios Juzgados

46

AYUNTAMIENTOS

BONETE

ANUNCIO

Aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo las normas subsidiarias y complementarias y de planeamiento de este Municipio, con fecha 9 de julio de 1992, se publican íntegramente, según dispone el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El plazo de exposición será de quince días hábiles, transcurrido el cual se entenderá en vigor las citadas normas subsidiarias y complementarias y de planeamiento, cuyas normas se transcriben a continuación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- ANTECEDENTES

Las presentes Normas Subsidiarias, vienen a sustituir al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente en la actualidad, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en reunión de fecha 25 de abril de 1.980.

Se ha visto la necesidad, durante el tiempo de vigencia del P.D.S.U. de adecuar su normativa y dotar al municipio de unas Normas Subsidiarias como instrumento de ordenación integral del territorio.

2.- GENERALIDADES

2.1.- INTRODUCCION

Las presentes Normas Subsidiarias tienen por objeto establecer para el término municipal la normativa general en materia urbanística, en tanto se redacte un Plan General de Ordenación o se proceda a la nueva modificación de dichas Normas.

En principio, la vigencia prevista para dichas Normas es indefinida.

Se ha clasificado el suelo en urbano, apto para urbanizar y no urbanizable, delimitándose el ámbito territorial de cada uno.

Se ha establecido la ordenación del suelo urbano, fijándose además unas normas de edificación para suelo no urbanizable, así como unos usos globales en el suelo apto para urbanizar.

2.2.- DETERMINACIONES

Las Normas contienen las siguientes determinaciones:

a.- Fines y objetivos de su promulgación, con indicación de su conveniencia y oportunidad, así como del carácter subsidiario del planeamiento general al que suplan.

b.- Delimitación de los terrenos comprendidos en el suelo urbano, en el suelo no urbanizable y en las áreas aptas para urbanizar.

c.- Definición del concepto de núcleo de población, estableciendo las condiciones objetivas que den lugar a su formación, a efectos de la posibilidad de edificar en el suelo no urbanizable.

d.- Asignación de usos pormenorizados para el suelo urbano y usos globales en el suelo urbanizable.

e.- Normas urbanísticas del suelo urbano.

f.- Esquemas de infraestructuras, equipamiento y servicios.

g.- Trazado y características de la red viaria, estableciendo alineaciones y rasantes.

3.- OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO

Los objetivos prioritarios que han servido de base para la elaboración de estas Normas, son los siguientes:

3.1.- RESPECTO AL SUELO URBANO

Adaptación de la delimitación del suelo urbano actual.

Mantenimiento de la red urbana y trazado de viales existentes en las zonas actuales de suelo urbano.

Fijación de alineaciones y rasantes.

Establecimiento de unas ordenanzas reguladoras de la edificación, fijando condiciones de volumen, de uso, estéticas e higiénicas.

3.2.- RESPECTO AL MEDIO FISICO

Evitar la posibilidad de actuaciones urbanísticas incontroladas.

Establecimiento de ordenanzas reguladoras de la edificación y usos del suelo en el suelo calificado como

